

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 766-2022-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 8 de junio del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 766-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación del miembro del Consejo Directivo, señor Alex Segundo Díaz Guevara.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

El señor Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembro del Consejo Directivo, comunicó que no podría participar mediante la plataforma Microsoft Teams; por lo que mediante correo electrónico hizo llegar su aprobación a los temas incluidos en la Orden del Día, tomando conocimiento de los demás documentos de la agenda de la presente sesión.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 765-2022-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 765-2022-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Carta N° 0047-2022-GG/AETAI- Consideraciones respecto a los alcances del Acuerdo N° 2419-760-22-CD-OSITRAN que aprobó el Informe Conjunto N° 0022-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Oficio N° 3459-2022-MTC/19- Solicitud de interpretación contractual respecto a las pasarelas bancarias- Contrato de Concesión del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 12.05.22 al 01.06.22.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 12 de mayo y 01 de junio del 2022.

III.- INFORMES

III.1 Memorando N° 00158-2022-PP-OSITRAN- Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a abril de 2022.

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00158-2022-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, correspondiente al periodo de abril de 2022.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Presentación sobre el proyecto de adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro y a la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a la señora Rocío Mendoza Guzmán y a los señores Carlos Aliaga Calderón, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta y Christian Polo Vivar, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Antonio Rodríguez Martínez, Christian Rosales Mayo, a la señora Claudia Venegas Delgado y a la señorita Annie Yuleydy Chero López, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Acumulación de procedimientos para la emisión de Mandatos de Acceso y prórroga del plazo previsto para notificar a las partes el Proyecto de Mandato de Acceso al uso de Facilidades Esenciales en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00046-2022-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se sustenta la necesidad de acumular los procedimientos para la emisión de Mandatos de Acceso, referidos a las Facilidades Esenciales de Counter, Oficinas Operativas y Área de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y la de prorrogar el plazo previsto para notificar a las partes el Proyecto de Mandato de Acceso para el uso de las Facilidades Esenciales de Counter, Oficinas Operativas, Oficinas Operativas Área Gris, Área de Mantenimiento y Área de Mantenimiento Ejecutiva en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), concesionado a Lima Airport Partners S.R.L.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Danilo Campos Flores, Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2434-766-22-CD-OSITRAN
de fecha 8 de junio de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00046-2022-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza y sustenta la necesidad de acumular los procedimientos para la emisión de Mandatos de Acceso, referidos a las Facilidades Esenciales de Counter, Oficinas Operativas y Área de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y la de prorrogar el plazo previsto para notificar a las partes el Proyecto de Mandato de Acceso para el uso de las Facilidades Esenciales de Counter, Oficinas Operativas, Oficinas Operativas Área Gris, Área de Mantenimiento y Área de Mantenimiento Ejecutiva en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), concesionado a Lima Airport Partners S.R.L.; y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Acumular los procedimientos para la emisión de mandatos de acceso a la facilidad esencial de counter en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, solicitados por Jet Smart Airlines Suc Perú, Fast Colombia SAS Suc Perú, Plus Ultra Líneas Aéreas Suc Perú, Aeroméxico S.A., Latam Airlines Perú S.A., United Airlines INC Suc Perú y Sky Airlines Perú SAC.
- b) Acumular los procedimientos para la emisión de mandatos de acceso a la facilidad esencial de oficinas operativas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, solicitados por Plus Ultra Líneas Aéreas Suc Perú, Aeroméxico S.A., Latam Airlines Perú S.A., United Airlines INC Suc Perú y Sky Airlines Perú SAC.
- c) Acumular los procedimientos para la emisión de mandatos de acceso a la facilidad esencial de área de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, solicitados por Aeroméxico S.A., Latam Airlines Perú S.A., United Airlines INC Suc Perú y Sky Airlines Perú SAC.
- d) Prorrogar en veinte días hábiles adicionales el plazo previsto en el artículo 99 del REMA para notificar a las partes el proyecto de mandato de acceso, aplicable a los procedimientos que se encuentran en trámite.
- e) Disponer la notificación del presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00046-2022-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) que lo sustenta, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y a las aerolíneas solicitantes Jet Smart Airlines Suc Perú, Fast Colombia SAS Suc Perú, Plus Ultra Líneas Aéreas Suc Perú, Aeroméxico S.A., Latam Airlines Perú S.A., United Airlines INC Suc Perú y Sky Airlines Perú SAC, para los fines pertinentes.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0012-2022-CD-OSITRAN presentado por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional - AETAI.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00048-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI contra la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2022-CD-OSITRAN; así como la Carta N° GG.409. 2022.O/6 remitida por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – Corpac S.A.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Arlé Quispe Villafuerte y a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Claudia Cornejo Amézaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y César Ernesto Mora Muñante, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2435-766-22-CD-OSITRAN
de fecha 8 de junio de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00048-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analizó el recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI contra la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2022-CD-OSITRAN; así como la Carta N° GG.409. 2022.O/6 remitida por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – Corpac S.A.; en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2022-CD-OSITRAN, rectificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2022-CD-OSITRAN.
- Encauzar como recurso de reconsideración los extremos de la Carta N° GG.409. 2022.O/6 presentada por la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A mediante los cuales se cuestiona el Informe "Revisión extraordinaria de las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – Corpac S.A." del 06 de abril de 2022, que sustentó la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2022-CD-OSITRAN, referidos a que el Regulador no consideró la siguiente información: (i) La contabilidad regulatoria del año 2021; (ii) la fuente de información del documento macroeconómico multianual actualizado; y, (iii) el monto correspondiente al gasto de personal necesario para la prestación de los servicios aeroportuarios en los años 2023 hacia adelante.

- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2022-CD-OSITRAN, rectificadora mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00015-2022-CD-OSITRAN, de conformidad con el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- b) Notificar la Resolución aprobada a la que se refiere el literal a) y el Informe Conjunto N° 00048-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), que la sustenta, a la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI; la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.; al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de la provincia de Nazca, departamento de Ica.
- c) Disponer la publicación de la Resolución aprobada a la que se refiere el literal a) en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la difusión de dicha resolución y del Informe Conjunto N° 00048-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Inicio del procedimiento de Fijación Tarifaria para el Servicio Especial “Gasificado de contenedores llenos”, presentado por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00047-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que corresponde disponer el inicio del procedimiento de fijación tarifaria solicitado por APM Terminals Callao S.A. para el Servicio Especial “Gasificado de contenedores llenos”, a ser brindado en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; y declarar procedente la solicitud presentada por APM Terminals Callao S.A. respecto de la aplicación de tarifa provisional para el mencionado Servicio Especial.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera, a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señora Viviana Muñoz Ruíz, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2436-766-22-CD-OSITRAN
de fecha 8 de junio de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00047-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ley N° 26917, y la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos – Ley N° 27332, así como el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de fijación tarifaria, a pedido de APM Terminals Callao S.A., del Servicio Especial "Gasificado de contenedores llenos", a ser brindado en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
- b) Declarar procedente la solicitud de aplicación de tarifa provisional para el Servicio Especial "Gasificado de contenedores llenos" a ser brindado en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, estableciéndose los valores de dicha tarifa provisional en las conclusiones del Informe Conjunto N° 00047-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), cuya aplicación debe realizarse en el marco de lo establecido en el Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2021-CD-OSITRAN.
- c) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) y del Informe Conjunto N° 00047-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a la empresa APM Terminals Callao S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines pertinentes.
- d) Disponer la publicación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como la difusión de la misma y del Informe Conjunto N° 00047-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositrán>).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Solicitud de confidencialidad presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00049-2022-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por APM Terminals Callao S.A. a través de la Carta N° 0336-2022 APMT/LEG del 20 de abril de 2022, complementado mediante las Cartas N° 362-2022-APMTC/LEG y N° 420-2022-APMTC/LEG del 04 y 13 de mayo de 2022, respectivamente. En particular, la referida empresa solicitó que se declare la confidencialidad de la cotización del servicio especial de gasificado de contenedores emitida por un depósito extraportuario extranjero, la cual se encuentra conformada por: (i) la información que identifica al depósito extraportuario extranjero emisor; (ii) el precio por el servicio de gasificado de contenedores *reefer*, y, (iii) la desagregación en tres (3) servicios que componen el servicio de gasificado de contenedores *reefer*, así como los precios cobrados por cada uno de ellos.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera, a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y César Ernesto Mora Muñante, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2437-766-22-CD-OSITRAN
de fecha 8 de junio de 2022**

Visto el Informe N° 00049-2022-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia:
 - (i) Declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la identificación del depósito extraportuario extranjero que emitió la cotización presentada por APM Terminals Callao S.A. mediante Carta N° 0336-2022 APMTC/LEG y adjuntos, así como a través de las Cartas N° 362-2022-APMTC/LEG y N° 420-2022-APMTC/LEG; y,
 - (ii) Denegar el pedido de confidencialidad de la información relativa al precio por el servicio de gasificado de contenedores *reefer* y la desagregación en tres (3) servicios que componen el servicio de gasificado de contenedores *reefer*, así como los precios cobrados por cada uno de ellos, presentes en la Carta N° 0336-2022 APMTC/LEG y adjuntos, así como en la Carta N° 362-2022-APMTC/LEG.
- b) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a la que se refiere en el inciso (i) del literal a) precedente, por un periodo indeterminado. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar posteriormente la pérdida del carácter confidencial.
- c) Notificar la Resolución aprobada y el Informe N° 00049-2022-GRE-OSITRAN a APM Terminals Callao S.A.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), así como del Informe N° 00049-2022-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositrán>).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:08 horas del miércoles 8 de junio de 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director